



**SALA DE LO CIVIL Y PENAL DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CANTABRIA**

Avda Pedro San Martín S/N
Santander
Teléfono: 942346969
Fax.: 942330801
Modelo: PR522

Proc.: **DILIGENCIAS PREVIAS**

Nº: **000011/2018**

NIG: 3907531220180000012

Intervención:	Interviniente:	Procurador:
Denunciado	JUAN JOSE SOTA VERDION	
Denunciante	OLACANTABRIA	ISIDRO MATEO PEREZ

Ilmos. Sres. Magistrados:

Don José Luis López del Moral Echeverría

Don Juan Piqueras Valls

Doña. Paz Hidalgo Bermejo

En Santander a veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 12 de septiembre de 2018 tuvo entrada en este Tribunal, denuncia formulada por OLACANTABRIA, representada por Don Isidro Mateo Perez, contra Don Juan José Sota Verdion, Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, por no haber realizado gestión ni actuación alguna tendente a la recuperación de las cantidades indebidamente pagadas al personal de la empresa pública Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo SL (SOGIESE), en el periodo comprendido entre 2012 a 2015, como se indica en el Informe de la Intervención General de la Administración de Cantabria (IGAC) emitido en fecha 13 de junio de 2016.

Segundo.- Mediante Diligencia de Ordenación, de fecha 17 de septiembre de 2018, se acordó pasar las actuaciones a la Sala para su resolución quien con carácter previo solicitó, de la Fiscalía de Cantabria, la totalidad de las diligencias de investigación que se hubieran tramitado por esos hechos, así se acordó

mediante Providencia de la Sala de fecha 18 de septiembre de 2018, remitiéndose el día 19 siguiente.

Tercero.- Por Diligencia de Ordenación, de fecha 20 de septiembre de 2018, se acuerda la unión de las Diligencias de Investigación y se pasan las actuaciones al Ponente.

Es ponente de la presente resolución, la Ilma. Sra. Doña Paz Hidalgo Bermejo, que en esta resolución expresa el parecer unánime de la Sala.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el art. 73-3 de la LOPJ que corresponde al Tribunal Superior, como sala penal, el conocimiento de las causas penales que los Estatutos de Autonomía reservan al conocimiento de los tribunales Superiores de justicia, y el artículo 20 del Estatuto de Autonomía para Cantabria dispone que la decisión sobre la inculpación, prisión, procesamiento y juicio del Presidente y de los demás miembros del Gobierno, en relación con los presuntos actos delictivos que hayan podido cometer dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, corresponde al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, fuera de dicho territorio la responsabilidad penal será exigible ante la Sala de lo penal del Tribunal Supremo.

En consecuencia procede declarar la competencia de esta sala en relación con la denuncia presentada frente a Don Juan José Sota Verdiñón, al tener la condición de miembro del Gobierno de Cantabria.

SEGUNDO.- Examinada la documentación obrante en las Diligencias de Investigación remitidas por la Fiscalía

de Cantabria remitidas a este Tribunal, la Sala considera que de los hechos relatados se deducen posibles indicios de la comisión de un delito comprendido en el ámbito de aplicación del procedimiento abreviado, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 774, en relación con el art. 757 de la LECR, se acuerda incoar Diligencias Previas a fin de practicar las diligencias necesarias encaminadas a determinar la naturaleza y circunstancias del hecho, las personas que en él hayan participado, procediendo a la designación de Magistrado Instructor según las normas de reparto de este Tribunal Superior para llevarlas a cabo.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara la competencia de este Tribunal para conocer de la presente causa y se incoan Diligencias Previas frente a Don Juan José Sota Verdion, Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria.

Así lo acuerdan los Ilmos. Sres. Magistrados integrantes de esta Sala.

De acuerdo con lo establecido por la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros jurisdiccionales existentes en este Juzgado, donde se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones que se deben cumplir obligatoriamente. Su finalidad es llevar a cabo la tramitación del presente procedimiento judicial. El responsable del fichero es este Juzgado. Se advierte a las partes que los datos contenidos en las comunicaciones que se efectúen en este procedimiento y en la documentación que se adjunte son confidenciales, quedando prohibida su trasmisión o comunicación por cualquier



medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

Fecha y hora: 01/10/2018 10:05	Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/Index.htm
Firmado por: Varios	Código Seguro de Verificación 3907531000-1ff76043342e1c28aa5b920442631af2w94iAA==